



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y SECTOR PÚBLICO

RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2018, de la Consejería de Hacienda y Sector Público, por la que se establecen los servicios mínimos con motivo de la huelga convocada para el día 8 de marzo de 2018 en la Consejería de Hacienda y Sector Público y en el Ente Público de Servicios Tributarios.

Convocada huelga general para el próximo día 8 de marzo de 2018 por diversas organizaciones sindicales, tal y como consta en los preavisos obrantes en la Dirección General de la Función Pública, que afectará a todas las actividades laborales y funcionariales desempeñadas por los trabajadores y por los empleados públicos de las empresas y organismos establecidos dentro del ámbito geográfico y jurídico del Estado español incluido, por tanto, el personal funcionario y laboral de la Administración del Principado de Asturias y organismos públicos vinculados o dependientes de ella, o bien con convocatoria dentro del ámbito territorial propio de Asturias, resulta imprescindible mantener cubiertos en dicho día determinados puestos de trabajo para garantizar la prestación de los servicios públicos dependientes de esta Consejería.

Resulta por ello obligado armonizar el interés general y el derecho de huelga mediante la adopción de las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de aquellos servicios que, limitando lo menos posible el contenido de dicho derecho, sean a la vez suficientes para garantizar las actividades de carácter esencial para los intereses esta Consejería.

En virtud de lo expuesto, en aplicación de lo previsto en el artículo 10, párrafo 2 del Real Decreto Ley 17/1977, 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo y las Sentencias del Tribunal Constitucional de 8 de abril y 5 de noviembre de 1981 y visto el artículo 17e) de la Ley 3/1985, de 26 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Administración del Principado de Asturias, así como el artículo 38 de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, y previa negociación con los comités de huelga en reunión de 2 de marzo de 2018, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Establecer como servicios mínimos que deberán ser atendidos durante la huelga convocada para el día 8 de marzo de 2018, los que a continuación se señalan:

1.—Dirección General de la Función Pública

- a) Servicio de Relaciones Laborales: Un/a administrativo/a que asume las labores de coordinación, seguimiento y control durante la jornada de huelga. Ejerce, además, la representación de la Administración en las relaciones con el Comité de Huelga constituido. Es el encargado de gestionar las incidencias que se puedan producir durante la citada jornada, y es, además, el encargado de facilitar los datos de seguimiento de la Administración del Principado de Asturias a los centros de recopilación de datos.
- b) Servicio de Administración de Personal: Un/a administrativo/a que asume las necesidades urgentes de contratación de personal laboral temporal o nombramiento de personal funcionario interino para la atención directa de los usuarios de los servicios asistenciales y/o educativos dependientes de la Administración del Principado de Asturias.

2.—Dirección General de Finanzas y Economía

- a) Tesorería General: Un/a auxiliar administrativo del Servicio de Tesorería. Se justifica su fijación en que asume la atención al público para el depósito, custodia y retirada de avales.

3.—Dirección General de Patrimonio y Sector Público

- a) Servicio Técnico de Gestión Patrimonial
 - Un/a ordenanza en la planta baja del Edificio Administrativo de Hnos. Menéndez Pidal.
 - Tres ordenanzas en el EASMU, uno en cada acceso.

Justificación: La razón de los servicios mínimos propuestos obedece a que es fundamental la labor de control e información a público externo en los accesos al EASMU y a Hermanos Pidal.

Segundo.—Establecer en el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias como servicios mínimos que deberán ser atendidos durante la huelga convocada para el día 8 de marzo de 2018 los que a continuación se señalan, relacionados con la atención al público justificando su señalamiento en que, en cada oficina, salvo en las tres grandes, haya una persona que preste el servicio de atención que los obligados tributarios puedan requerir ese día.

- Dos empleados/as, indistintamente, un agente de atención tributaria (funcionario/a de los Grupos C1/C2) y/o un auxiliar tributario (laboral del Grupo D) para cada una de las siguientes oficinas:
 - Avilés



- Tres empleados/as, indistintamente, un agente de atención tributaria (funcionario/a de los Grupos C1/C2) y/o un auxiliar tributario (laboral del Grupo D) para cada una de las siguientes oficinas:
 - Gijón
 - Oviedo
- Un empleado/a, indistintamente, un agente de atención tributaria (funcionario/a de los Grupos C1/C2) o un auxiliar tributario (laboral del Grupo D) para cada una de las oficinas que se indican a continuación:
 - Cangas de Onís
 - Cangas del Narcea
 - Grado
 - Llanes
 - Mieres
 - Navia
 - Pola de Laviana
 - Pola de Siero
 - Pravia
 - Sama de Langreo
 - Tineo
 - Valdés
 - Vegadeo
 - Villaviciosa

Tercero.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, surtiendo efectos el mismo día de su publicación.

Cuarto.—Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 5 de marzo de 2018.—La Consejera de Hacienda y Sector Público, Dolores Carcedo García.—Cód. 2018-02507.